

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO “DOCTOR
JOSÉ GUSTAVO GUERRERO” (IDG) DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL INSTITUT
NATIONAL DU SERVICE PUBLIC (INSP)**

El Instituto Diplomático “Doctor José Gustavo Guerrero” (IDG) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Institut National du Service Public (INSP), denominados, en adelante, las “**Partes**”,

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación existente entre sus respectivos Estados;

DESEANDO promover una cooperación más estrecha en la formación de funcionarios diplomáticos y consulares, de acuerdo con sus capacidades particulares,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre ambas Partes en materia de formación de personal diplomático y consular, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.

ARTÍCULO II

Las Partes consideran mutuamente beneficioso comenzar actividades de cooperación que incluyan, entre otras cosas:

- a. Intercambio de Experiencias. Las Partes cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos, seminarios y otras actividades académicas, educacionales y de formación.
- b. Fomento de cursos y/o talleres de formación. Las Partes podrán generar espacios de capacitación que coadyuven al proceso de modernización y profesionalización del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, privilegiando la modalidad virtual.
- c. Intercambio de Metodologías Académicas. Las Partes intercambiarán información y puntos de vista relacionados con las tendencias internacionales y avances en formación, estudio e investigación sobre diplomacia, así como herramientas relacionadas con la enseñanza y aprendizaje en modalidad virtual, particularmente metodologías propias de la diplomacia y relaciones internacionales.
- d. Intercambio de Personal Académico. Las Partes promoverán contactos e intercambios de académicos, expertos e investigadores, a fin de compartir experiencias y fomentar la cooperación.

- e. Intercambio de Alumnos. Las Partes apoyarán el intercambio de estudiantes, tanto para los cursos regulares de formación, como para los de capacitación y actualización.
- f. Incentivo a la Investigación. Las Partes promoverán la investigación, así como el intercambio de información sobre publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.
- g. Intercambio de publicaciones y todo tipo de material impreso especializado y digital publicado por ambas Partes, privilegiando las materias de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos consulares, asuntos económicos, ciencias políticas, entre otros temas.
- h. Las Partes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO III

Las Partes decidirán las especificaciones y logística de cada proyecto que asuman conjuntamente. Para estos efectos, se celebrarán acuerdos adicionales, en los cuales se establezcan las condiciones de los intercambios propuestos, si fuese necesario.

ARTÍCULO IV

Los compromisos contenidos en este Memorándum serán ejecutados de común acuerdo y en función de las conveniencias de las respectivas Partes. Los aspectos de la ejecución de este instrumento, que requieran contribuciones económicas, serán definidos de común acuerdo por las Partes y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, posibilidades y normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO V

Este Memorándum no generará obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes.

ARTÍCULO VI

El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser prorrogado por períodos iguales mediante acuerdo entre las Partes, a menos que cualquiera de las Partes le ponga término, dando aviso por escrito al otro, con noventa (90) días de antelación. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

ARTÍCULO VII

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo de las Partes. Dichas modificaciones surtirán efectos desde la fecha de su firma.

ARTÍCULO VIII

Cualquier diferencia relacionada con la interpretación de este Memorándum de Entendimiento será resuelta amigablemente mediante consulta directa y negociación entre las Partes.

FIRMADO en dos (2) ejemplares originales en idioma castellano y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**Por el Instituto Diplomático “Doctor
José Gustavo Guerrero” (IDG)**

**Por el Institut National du Service Public
(INSP)**



ALEXANDRA HILL TINOCO
Ministra de Relaciones Exteriores de
la República de El Salvador y
Presidenta del Consejo Académico del
IDG

MARYVONNE LE BRIGNONEN
Directora del INSP

Lugar: Antigua Guatemala

Lugar: Paris

Fecha: 13-12-2022

Fecha: 09/11/2022